



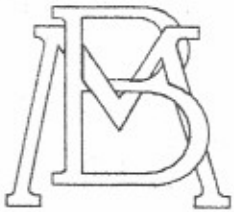
EXPEDIENTE: 01/08

RECURRENTE: CASA DE
CAMBIO PLUS, S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN
IMPUGNADA: S34-068-2008



México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil ocho. Agréguese al expediente 01/08, el escrito y anexo presentados por Saúl Pablo Jansenson Posternak, quien se ostenta como apoderado legal de Casa de Cambio Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable, ingresado el día diez del presente mes y año. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley del Banco de México, y 44 y 51 de su Reglamento Interior, esta Subgerencia Jurídica de lo Contencioso es competente para dar trámite al recurso de reconsideración que se hace valer y al respecto acuerda: Se tiene al promovente, por acreditada y reconocida la personalidad con que se ostenta en términos de la copia certificada del cuarto testimonio de la escritura pública número 10,572, de fecha seis de septiembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 del Distrito Federal, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor por Casa de Cambio Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable. Queda a cargo de la recurrente informar oportunamente de cualquier modificación o revocación del poder conferido. En términos de lo dispuesto por los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México, se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que se mencionan. En consecuencia, téngase por interpuesta la reconsideración que se hace valer en contra de la resolución número S34-068-2008. Tramítense conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Solicítese a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, así como a la Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, un informe relativo a la justificación del acto combatido, al que deberán acompañar el original del expediente administrativo número 126/2007, el cual tendrá que ser rendido en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente proveído. A efecto de lo anterior, córrase traslado a las citadas unidades administrativas con el escrito de cuenta y anexos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 130 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, en términos del artículo 64 de la Ley del Banco de México, y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México. Por ofrecida como prueba de la recurrente la copia certificada del instrumento notarial número 10,572, que exhibió para acreditar su personalidad, misma que se tiene desahogada por su propia y especial naturaleza, sin que por otro lado haya lugar a tener por ofrecidas diversas documentales, toda vez que la promovente omitió exhibirlas junto con el escrito que se provee. Esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley del Banco de México y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México. Por otra parte, con



fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción I, de la Ley del Banco de México, se concede la suspensión de la ejecución de la resolución materia del presente recurso, la cual surte sus efectos de forma inmediata. **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS** a la recurrente y por oficio a las mencionadas unidades administrativas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Banco de México y 134 y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley. Así lo proveyó y firma-----

EXPEDIENTE: _____

RECURRENTE: _____

RESOLUCIÓN
IMPUGNADA: _____

LIC. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Subgerente Jurídico de lo Contencioso
del Banco de México



“Este acuerdo fue notificado por estrados de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso del Banco de México, el día catorce de julio de 2008, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior del Banco de México, así como en lo dispuesto por los artículos 134 y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste.”

“Este acuerdo fue publicado en la página electrónica del Banco de México, el día catorce de julio de 2008, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, Conste.”